

LEY N°239

Del 16 de noviembre de 2023

Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO:

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL
DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL
DEPARTAMENTO DE ORURO A LA VESTIMENTA E INDUMENTARIA
ANCESTRAL, COMUNITARIA "PONCHOS BLANCOS" DE LAS
AUTORIDADES ORIGINARIAS DE CURAHUARA MARKA ASENTADOS
EN LA PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).-

La presente Ley tiene por objeto la declaratoria de Patrimonio Cultural Material del Departamento de Oruro a la Vestimenta e Indumentaria Ancestral, Comunitaria "PONCHOS BLANCOS" de las Autoridades Originarias de Curahuara Marka asentados en la Provincia Sajama del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2. (POLITICAS PUBLICAS).-

El Órgano Ejecutivo Departamental a través de la Secretaria Departamental de Cultura y Turismo en coordinación con las entidades Autónomas Municipales involucradas en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de difusión, preservar y conservar la vestimenta e indumentaria de las Autoridades Originarias como patrimonio, cultural, material, comunitario, de Curahuara Marka asentados en la Provincia Sajama del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 3. (VESTIMENTA E INDUMENTARIA).-

La vestimenta e indumentaria milenaria "PONCHOS BLANCOS" de las Autoridades Originarias de curahuara marka asentados en la provincia sajama son y serán confeccionadas artesanalmente a base de fibra de ganado camélido bajo las siguientes características:



- a) **Vestimenta e indumentaria para el Tata Mallku de Marka y Tata Mallcu de Concejo.** - Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chulo de Color Blanco, Chalina color blanco, Poncho Color blanco, qhawa color café oscuro, camisa blanca, santísimo, chiwirnillo, bastón de mando, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.
- b) **Vestimenta e indumentaria para la Mama T'alla de Marka y Mama T'alla de Concejo.** – Montera, Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), manta de color blanco, awayo de color vicuña matizado, phich'i, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, inagua color blanco y abarca color negro.
- c) **Vestimenta e indumentaria para Tata Awatiri:** Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chulo de Color Blanco, Chalina color vicuña, Poncho Color blanco, qhawa color café oscuro, camisa blanca, santísimo, saraya con su respectivo chimpu (ch'ikhillo) representando el color de su ayllu, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.
- d) **Vestimenta e indumentaria para Mama Awatiri:** Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), montero para su consagración, manta de color vicuña, awayo de color café oscuro matizado, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, inagua color blanco y abarca color negro.
- e) **Vestimenta e indumentaria para Tata Sulca:** Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), Chalina color vicuña, Poncho Color blanco, camisa blanca, chuspa, chulumpi, pantalón negro y abarca color negro.
- f) **Vestimenta e indumentaria para Mama Sulca:** Sombrero Blanco con su letra (Curahuara Marka), manta de color vicuña, chompa color blanco, chuspa, chulumpi, pollera color negro, inagua color blanco y abarca color negro.

ARTÍCULO 4. (USO).-

El uso de la vestimenta e indumentaria serán utilizados específicamente en actos protocolares Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, de acuerdo sus usos y costumbres, mostrando siempre su identidad Originaria PONCHOS BLANCOS que representan a nuestros Waq'as y Achachilas al T'icapani y al Nevado Sajama.



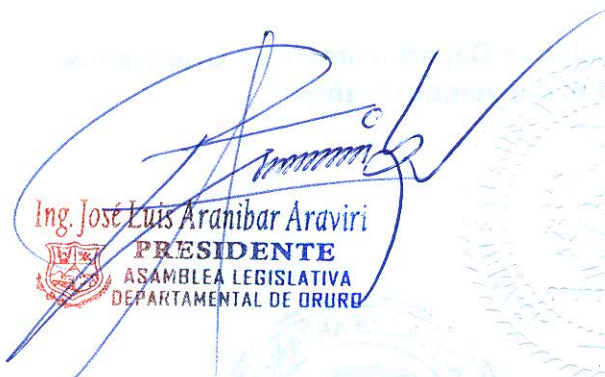


DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro pondrá en conocimiento a las Autoridades Originarias del Municipio de Curahuara de Carangas provincia Sajama, la presente Ley Departamental, quedando encargados para su fiel y estricto cumplimiento.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.




Ing. José Luis Aranibar Araviri
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO


Asam. Armando Barrera Choquetelli
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE ORURO



Cc/Arch.
CFCN/ALDO

PROMULGACIÓN

Conforme establece el art. 106 parágrafo IV del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, las Leyes Departamentales no promulgadas por el Órgano Ejecutivo Departamental en los plazos establecidos, serán promulgadas por la presidenta o el presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro.

En tal sentido, el Órgano Legislativo Departamental, ha sancionado la ley Departamental N° 239 LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE ORURO A LA VESTIMENTA E INDUMENTARIA ANCESTRAL, COMUNITARIA "PONCHOS BLANCOS" DE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS DE CURAHUARA MARKA ASENTADOS EN LA PROVINCIA SAJAMA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO.

Por tanto: La **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en la Sala de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

SECRETARÍA
DE ORURO

Ing. José Luis Aranibar Araviri
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO

